

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO AL INSTITUTO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS”, Exp.: 2022/034

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo, 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La Orden de esta Consejería de 22 de Abril de 2022 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC son las aprobadas por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, publicadas en el BOE número 86 de fecha de 11 de abril de 2022, mediante resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de la Comisión para determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/11/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LQTPJEJWK8YJ9SKXLZ387ZYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

Y vista la Propuesta de Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la extinta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **“SERVICIO DE APOYO AL INSTITUTO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS”**, Exp.: 2022/034

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (926.347,66 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria justificativa, de fecha 3 de Noviembre de 2022, y en el Proyecto Técnico y Presupuesto, de la misma fecha.

5.- La situación derivada del desarrollo de procedimientos técnicos y administrativos para dar respuesta a las necesidades de gestión de muchas de las competencias que actualmente recaen el Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, lo cual requiere un refuerzo e implementación en el apoyo a los trabajos necesarios para realizar trámites de actuaciones y acciones vinculados a la actividad cinegética y pesquera.

Dado que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través del Instituto Andaluz de la Caza y la Pesca Continental gestiona, dentro de las competencias que tiene atribuidas, todas las actuaciones en esta materia, lo que demanda recursos que refuercen y mejoren la calidad del servicio, considerándose necesario contar con medios adicionales para conseguir los objetivos planteados a través de la realización de los trabajos especificados en el presente proyecto técnico.

A través del “SERVICIO DE APOYO AL INSTITUTO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS”, la Consejería pretende alcanzar los objetivos de la normativa autonómica, estatal y comunitaria para optimizar la gestión de la caza y la pesca continental.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/11/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LQTPJEJWK8YJ9SKXLZ387ZYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El desarrollo del presente servicio requiere experiencia y una adecuada cualificación técnica del personal, así como la puesta a disposición de los medios humanos y materiales suficientes, que permitan responder a la demanda de las actuaciones previstas; por lo que el conjunto de los trabajos encargados en este servicio se garantizan mediante el presente encargo, y considerándose, por ello, la idoneidad de contar con TRAGSATEC para acometer dichas tareas de asistencia técnica al ser una empresa pública con una extensa e intensa experiencia de trabajo en el ámbito del medio rural y los espacios naturales protegidos, en los que la caza y pesca continental tienen una importancia capital, contando para ello con los medios materiales y humanos adaptados al trabajo en ámbitos de gestión, sensibles y complejos.

Dada la necesidad justificada del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad para la contratación del servicio técnico descrito y puesto que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, esta Dirección General considera la idoneidad del encargo del servicio al medio propio Tragsatec, S.A., S.M.E., M.P.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este orden anterior:

i) Se ha medio propio los medios presente Territorial

ENCARGO DE SERVICIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2022					
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS				
CÓDIGO ID					
PROYECTO	SERVICIO DE APOYO AL INSTITUTO ANDALUZ DE CAZA Y PESCA CONTINENTAL EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICO y ADMINISTRATIVOS				
IMPORTE	926.347,66				
PLAZO	12				
ANUALIDADES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>2022</th> <th>2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>150.000,00</td> <td>776.347,66</td> </tr> </tbody> </table>	2022	2023	150.000,00	776.347,66
2022	2023				
150.000,00	776.347,66				
LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (art. 5.3 Instrucción Conjunta DOP/AG 5/4/2017)					
El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas, sin necesidad de que se contraten partidas con terceros.					
Fechado y firmado digitalmente Gerente Territorial Tragsatec UT 5 (Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla) Fdo: Francisco A. Domínguez Lama					

respecto, y atendiendo al indicado en el párrafo

aportado certificado del indicando que dispone de necesarios para ejecutar el encargo por el Gerente con fecha 28/10/2022.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>):

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

ii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=->)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este servicio a TRAGSATEC como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º 3.5 de la memoria justificativa de 3 de noviembre de 2022

6.- Las anualidades previstas para la ejecución del encargo son las siguientes:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2022	1300010000/G/44E/61151/00 01 2021000831	150.000,00 €
2023	1300010000/G/44E/61151/00 01 2021000831	776.347,66 €

7.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá realizar el pago por el importe de los trabajos realizados según las certificaciones mensuales, aprobadas por el/la Director/a del servicio, de acuerdo con las tareas especificadas en el apartado 5 del Proyecto Técnico “Servicio de apoyo al Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental en la tramitación de procedimientos técnicos y administrativos”.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/11/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LQTPJEJWK8YJ9SKXLZ387ZYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Unidad Territorial 5- Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de Tragsatec de fecha 28 de Octubre de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0 % del importe total.

Conforme a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°86 de 11 de abril de 2022), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- El plazo de ejecución para el encargo será de 12 meses a contar al siguiente día de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.

Pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC.

10.- La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar

11.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSATEC, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y se abstengan de actuar

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/11/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LQTPJEJWK8YJ9SKXLZ387ZYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSATEC deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dicha declaración, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago, deberá ser aportada por TRAGSATEC a la Dirección General.

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/11/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm4LQTPJEJWK8YJ9SKXLZ387ZYJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	